

**PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “ELABORACIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO DEL MUNICIPIO DE LEÓN 2018-2027”**

Cláusula 0.- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las ciudades son un motor importante en el desarrollo socioeconómico territorial y tienen el reto de seguir creando riqueza para mantener y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. Por ello se interesan por abordar, con antelación, los cambios previsibles en su dinámica socioeconómica derivados de la necesidad de adaptarse a las nuevas situaciones de un entorno en permanente transformación.

Además, el Gobierno Local es responsable de consolidar una democracia participativa que fortalezca la vida en comunidad y que implique un debate permanente sobre el modelo de ciudad y los problemas de convivencia.

La planificación estratégica supone la configuración de una definición más amplia y ambiciosa sobre la calidad de vida, abordando temas como la innovación, las nuevas tecnologías, la competitividad territorial, la cohesión social, la cultura, el empleo, el posicionamiento regional, nacional e internacional, la gobernanza, la sostenibilidad y el turismo.

En los últimos años, las fórmulas de gobernanza local han adquirido un extraordinario peso en la planificación estratégica urbana. Los ayuntamientos ya no desempeñan el papel central como únicos o principales impulsores de los planes. Estos se han de llevar a cabo con la colaboración y el consenso de todos los agentes sociales y económicos, públicos y privados, necesarios para poner en marcha un proyecto global de ciudad que vaya más allá del corto plazo.

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la elaboración de un Plan Estratégico del Municipio de León, con el objetivo de identificar las líneas de actuación y los proyectos más relevantes que permitan el desarrollo económico y social de la ciudad de León, con un horizonte temporal de 2018 a 2027.

La entidad adjudicataria del contrato deberá aplicar una metodología adecuada que en relación con los diferentes agentes sociales, económicos, responsables municipales, emprendedores, ciudadanos, pongan en común diferentes ideas y proyectos con un enfoque eminentemente práctico.

Cláusula 2.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo para la ejecución del proyecto será de 7 meses contados a partir de la fecha de la firma del contrato y finalizará con la entrega por parte de la empresa adjudicataria de toda la documentación descrita en este pliego y su correspondiente presentación.

El plazo de ejecución es improrrogable.

Cláusula 3.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

La elaboración del trabajo debe de tener un carácter flexible y eminentemente práctico, orientado a la identificación de las líneas estratégicas de actuación, que permitan desarrollar acciones en concreto encaminadas a mejorar el desarrollo y crecimiento económico del Municipio de León y a la mejora del bienestar de sus vecinos, para lo cual será imprescindible contar con la participación ciudadana y la implicación de los agentes económicos y sociales del municipio.

A modo de orientación y sin que sea limitativo en el alcance del trabajo a realizar por el adjudicatario, se señalan a continuación un mínimo de contenidos del Plan Estratégico.

El Plan tomará como referencia entre otras, la actual Estrategia Europea 2020, que apuesta por un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y se considerará el ámbito de actuación de los grandes bloques temáticos que, sin ánimo de ser exhaustivos, procedemos a identificar a continuación:

- Gobierno: transparencia, servicios públicos, participación, modernidad.
- Movilidad: accesibilidad local, accesibilidad nacional e internacional, infraestructuras, logística, sistemas de transporte.
- Medio Ambiente y Energía: protección del medio ambiente, fuentes de energía, sostenibilidad.
- Ciudadanía: nivel de cualificación, aprendizaje permanente, diversidad, participación, consumo.
- Economía: innovación, emprendimiento, sectores económicos, mercado de trabajo, productividad, suelo industrial.
- Calidad de Vida: cultura, salud, seguridad, vivienda, educación, turismo, cohesión social, deporte, igualdad, juventud.

Así mismo, se pretende obtener de forma transversal, además del **Plan Estratégico de León 2018-2027**, un **Plan Estratégico León Ciudad Inteligente**, con objeto de identificar los proyectos de innovación tecnológica en las áreas mencionadas que contribuyan al posicionamiento global de la ciudad de León en el año 2027.

Otra referencia a tener en cuenta son los diferentes planes municipales que se encuentren en vigor y que extiendan su ámbito temporal de actuación en parte del periodo que nos atañe (2018-2027):

- Plan General de Ordenación Urbana
- Plan integral de movilidad urbana sostenible de la ciudad de León.
- Plan de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas
- Plan de Acción para el desarrollo dotacional.

- Plan de Movilidad Municipal Sostenible
- Agenda local 21
- Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades
- Plan de Ajuste 2012-2032.
- Plan Estratégico de Turismo de León y su entorno 2016-2020.

Como documentación de partida, entre otra ya mencionada sobre las planificaciones estratégicas sectoriales, se pondrá a disposición del adjudicatario los documentos siguientes:

- Análisis de situación y diseño de las acciones para la puesta en marcha de una oficina de atracción de inversiones en el municipio de León. 2016
- Estrategia de desarrollo urbano integrado de la ciudad de León (EDUSI). 2016

Cláusula 4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL PLAN.

La **dirección ejecutiva** del plan la ostentará el Alcalde de León y la Junta de Gobierno Local y tendrá entre sus funciones la de liderazgo del proceso y su validación formal.

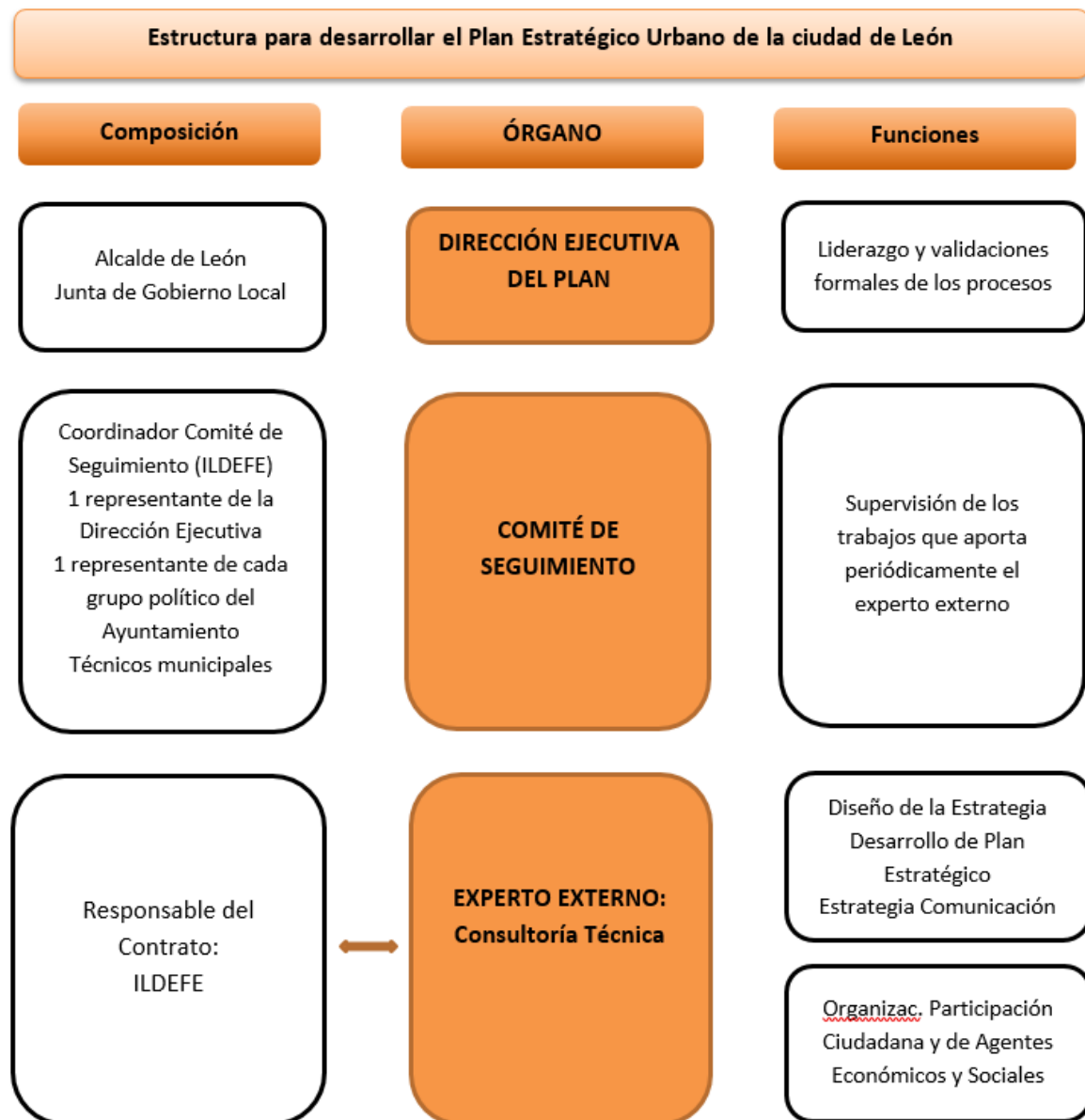
Existirá asimismo un **Comité de Seguimiento** con funciones de supervisión de los trabajos que se aporten periódicamente por parte del adjudicatario.

El **interlocutor operativo**, (responsable del contrato), con el adjudicatario del Plan Estratégico de León 2018-2027 será nombrado por ILDEFE, que velará por una correcta ejecución del proceso, y servirá de interlocutor con las áreas municipales del Ayuntamiento y del resto de agentes públicos y privados presentes en la ciudad de León y de la sociedad en general.

Se apuesta por un proceso descentralizado, activo y que movilice al conjunto de agentes presentes en el territorio en torno a un objetivo común: el Plan Estratégico de León 2018-2027.

El Comité de Seguimiento del Plan Estratégico de León 2018-2027, que será el receptor de los trabajos presentados por la empresa adjudicataria, comprobará la documentación presentada, solicitando las modificaciones que considere oportunas, para posteriormente remitirla a la Junta de Gobierno Municipal.

Se incluye a continuación la estructura organizativa prevista:



Cláusula 5.- TRABAJOS A DESARROLLAR POR EL ADJUDICATARIO.

El adjudicatario deberá exponer de manera clara la metodología y el plan de trabajo que va a seguir para la realización del Plan estratégico.

En concreto el proyecto se debe estructurar en las siguientes FASES:

Fase 1.-Presentación y difusión del proyecto.

El adjudicatario establecerá los canales de difusión e información que considere más oportunos para que se garantice la participación de los diferentes agentes (sociales, económicos, políticos y vecinos del municipio).

Durante todo el proceso, será imprescindible diseñar e implementar una campaña de comunicación que permita el conocimiento del proceso por parte de toda la ciudadanía y de los agentes sociales y económicos del municipio de León. El comité de seguimiento pondrá a disposición los canales de comunicación de los que dispone como refuerzo a los que utilizará el adjudicatario, que así mismo, velará por facilitar la participación on-line de cualquier persona o agente interesado en cualquiera de las fases del proceso.

Se desarrollará un sitio web participativo por parte del adjudicatario, que además asumirá íntegramente a su cargo todas las tareas relativas a la elaboración y dinamización de los contenidos del portal web, incluidas todas las herramientas participativas que se hayan implementado como blog, redes sociales, encuestas online, videos, grupos de debate, etc. y todas aquellas otras tareas que de estas actividades se deriven.

Dentro del plan de comunicación, además de las herramientas on-line se tendrán en cuenta la organización de sesiones necesarias presenciales para dar a conocer el Plan Estratégico a los diferentes agentes de la ciudad y para cuya organización logística el Ayuntamiento podrá colaborar con sus recursos propios (salones de actos, salas de conferencias, etc.) siempre que se ajusten al aforo necesario y estuvieren disponibles para las fechas acordadas.

Fase 2.- Análisis diagnóstico estratégico.

Durante el desarrollo de esta fase se analizarán las características socioeconómicas del territorio, las tendencias a medio y largo plazo que permitan formular una visión estratégica para la ciudad.

El diagnóstico contará con los siguientes componentes:

Análisis externo

El Análisis Externo identificará las amenazas y oportunidades existentes. Estará integrado por el resultado de los siguientes análisis y actuaciones:

Análisis del entorno: estudio de los factores de cambio y de las tendencias emergentes de evolución del medio urbano a nivel europeo, nacional y regional, con influencia sobre la ciudad de León, en cuanto a la determinación de amenazas y de oportunidades. Se partirá de un estudio de fuentes secundarias que será completado por un Panel de expertos, quedando representada tanto la temática general, como el ámbito tecnológico smart. Al menos, se involucrará en el Panel a 3 expertos por cada una de las áreas de trabajo (6 áreas – Gobierno, Movilidad, Medio Ambiente y Energía, Ciudadanía, Economía y Calidad de Vida). Los expertos seleccionados por el adjudicatario, así como el cuestionario base a utilizar en el panel, deberán ser aprobados previamente por el comité de seguimiento.

Análisis de la situación de León con relación a las principales ciudades de su entorno y de las que pueden considerarse su competencia. Actuaciones de otras ciudades que afecten al municipio con relación al objetivo propuesto y a las áreas de trabajo identificadas. Posicionamiento de León con relación a otras ciudades avanzadas en el concepto smart.

De todo este proceso se obtendrá el documento final del Análisis Externo.

Análisis Interno

El Análisis interno será utilizado para identificar las debilidades y las fortalezas con las que se cuenta. Pretende estudiar cómo el conjunto de agentes, infraestructuras y recursos del municipio de León son capaces de afrontar los retos identificados en el Análisis externo.

El primer paso del análisis interno será un trabajo de gabinete, realizado por el adjudicatario, donde se analice el municipio con relación a los criterios de competitividad, habitabilidad, gobernabilidad y sostenibilidad. Para ello se deberán identificar los requisitos que se deben cumplir, así como la batería de indicadores relacionados y los estándares de referencia que permitan analizar cómo se encuentra la ciudad con relación a cada requisito.

Se asegurará la participación de personas representativas de todos los agentes locales en los mismos: diferentes niveles de la administración pública, empresas, agentes económicos y sociales, representantes vecinales, etc. El adjudicatario propondrá la agenda de trabajo a seguir y la configuración de los grupos que deberá ser aprobada por el comité técnico de seguimiento y validada por la Junta de Gobierno local.

Respecto a estos informes, se facilitará la participación ciudadana on line con objeto de que sus aportaciones también contribuyan a los mismos.

El modelo de referencia a seguir será contrastado con el comité de seguimiento para su aprobación.

Análisis DAFO

Partiendo de toda la información recabada del análisis externo y del interno se realizará su síntesis a través de una matriz DAFO, una matriz para cada una de las áreas de trabajo, a partir de las cuales poder formular la visión estratégica de la ciudad. En este momento del contrato, el Adjudicatario presentará los resultados obtenidos al comité de seguimiento el cual, una vez comprobados los mismos y con su conformidad, los remitirá al Comité Ejecutivo (Junta de Gobierno) para su aprobación.

Fase 3.- Formulación de la visión estratégica, las líneas y objetivos estratégicos y las acciones estratégicas viables

La siguiente fase comenzará con una labor de gabinete del adjudicatario donde, en base al diagnóstico realizado y a los diferentes escenarios posibles, formule la visión estratégica de la ciudad.

Como resultado de esta visión estratégica se hará una primera propuesta de líneas estratégicas y de objetivos cuantificables, que permitan superar los puntos críticos que pueda conllevar la propia visión estratégica, refuercen los puntos fuertes, superando los puntos débiles, aprovechando las oportunidades y minimizando las amenazas. Esta propuesta deberá ser aprobada en el Comité de Seguimiento.

Estas acciones, que serán proyectos concretos para llevar a cabo los objetivos propuestos, deberán ser viables y estarán perfectamente definidas. Es importante la identificación de los agentes responsables y del coste que supone.

En la definición de la acción deberá especificarse también la financiación de la misma, ya sea pública, privada o fruto de la colaboración público-privada, así como fuentes de financiación accesibles para la misma. También quedarán identificados los indicadores que permitan el seguimiento posterior del grado de ejecución de la acción y, por tanto, del seguimiento del grado de ejecución del Plan Estratégico de León 2018-2027.

Fase 4.- Aprobación final del Plan Estratégico de León 2018-2027

El documento final, tras ser revisado y analizado por el Comité de seguimiento, se propondrá para su aprobación a la Junta de Gobierno Local y/o al Pleno Municipal.

Tras la aprobación definitiva se procederá a la divulgación final del Plan Estratégico León 2018- 2027 a través de su presentación pública y de su puesta a disposición de cualquier agente o ciudadano que quiera acceder a su contenido. La presentación se realizará en un acto organizado íntegramente por el adjudicatario, (programa, lugar, ponentes, difusión, soporte técnico, gestión de inscritos, documentación, etc.).

El Plan Estratégico León Ciudad Inteligente tendrá su propia identidad, de manera que pueda ser divulgado independientemente del Plan Estratégico General León 2018-2027, aunque también formarán parte de la publicación de este último.

Cláusula 6.- ENTREGABLES DEL PLAN ESTRATEGICO

Este apartado tiene por objeto regular las características de la documentación a entregar al ILDEFE una vez finalizado el trabajo objeto del contrato.

Serán entregados cuatro ejemplares del documento definitivo del Plan Estratégico de León 2018-2027, editado en formato papel y en soporte electrónico.

Se adjuntarán también, a modo de archivo del trabajo, todos los documentos surgidos en cada uno de las fases de elaboración del documento final, en la que se incluyan todos los gráficos, reportajes fotográficos, en su caso, documentación auxiliar manejada, textos, etc.

Cláusula 7.- INFORMACIÓN DE BASE

El ILDEFE facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione es propiedad del ILDEFE y no podrá ser utilizada en futuros trabajos, ya sea como referencia o como base de los mismos, a menos que se cuente con la autorización expresa y escrita del ILDEFE.

Cláusula 8.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que tenga acceso el contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial.

El contratista y el personal por él asignado a la ejecución del contrato no pueden utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato o información alguna de los trabajos contratados o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución, sin autorización escrita del ILDEFE, estando por tanto obligado a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado tal y como establece el artículo 140.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

En todo caso, en la realización de trabajos que no impliquen el tratamiento de datos personales, queda prohibido al contratista y su personal acceder a datos personales, y tienen obligación de secreto respecto a los datos que el personal hubiera podido conocer con motivo de la prestación del servicio tal y como establece el artículo 83.2 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la LOPD (RLOPD).

Cláusula 9.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos de carácter personal o el acceso del contratista o subcontratista a datos de este carácter, se estará a lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta del TRLCSP. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la LOPD. En relación al tratamiento de datos personales el contratista queda sujeto a las siguientes obligaciones:

Tratarlos únicamente conforme a las instrucciones del ILDEFE y no utilizarlos para fines distintos a la prestación de los servicios contratados.

No comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas, a excepción de los organismos públicos o entidades privadas a las que deba dirigirse en estricto cumplimiento de la Ley o de las funciones encomendadas por el ILDEFE.

No obstante, en caso de que en el Pliego se permita la subcontratación, el ILDEFE autoriza expresamente al contratista para que subcontrate a terceros en los términos señalados, actuando para ello en nombre y por cuenta del ILDEFE, a los exclusivos efectos de lo previsto en la normativa de protección de datos.

El tratamiento de datos que realice cualquier subcontratista se ajustará a las instrucciones del ILDEFE, comprometiéndose la contratista a suscribir con cada uno de ellos el preceptivo contrato de prestación de servicios, en los términos previstos en el artículo 12 de la LOPD.

a) El contratista queda obligado a adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos que determina el artículo 9 de la LOPD y el título VIII del RLOPD. Adicionalmente vigilará y pondrá los medios necesarios para controlar las difusiones indebidas de los datos personales contenidos en ficheros del ILDEFE que se produzcan como consecuencia de una negligente implantación de las medidas de seguridad por parte del contratista, y tiene la obligación de notificar al ILDEFE cualquier incidencia que afecte a la seguridad a los datos personales tratados.

El ILDEFE se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

b) El contratista facilitará siempre que el ILDEFE lo solicite, el acceso a los datos personales que están siendo objeto de tratamiento durante el desarrollo del contrato.

c) Si el contratista aporta o genera aplicaciones en las que se procede al tratamiento de datos personales del ILDEFE, se compromete a que estas cumplan con la disposición adicional única establecida en el RLOPD.

d) El contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere el artículo 10 de la LOPD. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.

e) En aquellos casos que se tengan que realizar transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo (EEE) por parte del contratista para el desarrollo de los servicios indicados en el presente Pliego, será necesaria una autorización previa del ILDEFE.

f) Una vez concluida la prestación de servicios, el contratista deberá devolver al ILDEFE los datos de carácter personal objeto de tratamiento almacenados en sus equipos y/o soportes, al igual que cualquier soporte o documento en que consten, en el formato y condiciones en los que se encuentren en la fecha de dicha resolución, procediendo, acto seguido, a su eliminación.

No obstante, en caso de existir obligación legal de custodia de la información o ser necesaria su conservación para hacer frente a posibles responsabilidades legales, el contratista no procederá a su destrucción sino que conservará copia bloqueada de los mismos hasta que finalice el periodo correspondiente.

g) Además de las obligaciones anteriormente indicadas, el contratista se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera el ILDEFE con el fin de garantizar el cumplimiento de la normativa de protección de datos.

h) Si el contratista incumpliese alguna de estas obligaciones, será considerado Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. El contratista indemnizará al ILDEFE por las pérdidas, reclamaciones, o responsabilidades, incluyendo

multas y penalizaciones, que éste pueda sufrir como resultado del incumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal por parte de aquél.

Cláusula 10.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

La documentación que se pueda elaborar en ejecución del presente contrato será propiedad del ILDEFE, quien podrá reproducirla, publicarla y divulgarla total o parcialmente en la medida que crea conveniente.

Para ello la empresa adjudicataria cede en exclusiva todos sus derechos de explotación del referido trabajo a favor del ILDEFE, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Por parte de la adjudicataria, no se hará uso de los resultados de los trabajos bajo ningún concepto, y sólo serán utilizados como referencia o como base de futuros trabajos, cuando se disponga de la autorización expresa, por escrito, del propietario de los mismos.

Quedarán en propiedad del ILDEFE la asistencia o servicios recibidos como los derechos inherentes a los trabajos realizados, su propiedad industrial y comercial, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el ILDEFE, pudiendo recabar en cualquier momento la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

Cláusula 11.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Con independencia del tiempo preciso para llevar a cabo los trabajos de campo necesarios para desarrollar los servicios objeto del contrato, el adjudicatario deberá estar al menos dos días cada quincena en las oficinas de ILDEFE en León, para la evaluación y seguimiento de los trabajos realizados conjuntamente con el responsable del contrato.

Asimismo, deberá acudir a todas las reuniones o movimientos participativos que surjan tantas veces como le sea requerido.

Cláusula 12.- CONTENIDO DE LA OFERTA TECNICA

La documentación que el licitador deberá incluir en el sobre denominado como **(OFERTA TECNICA NO VALORABLE MATEMATICAMENTE –Sobre B-)** se encuentra detallada en el cuadro de Características Particulares.

León a 31 de marzo de 2017



Fdo. Graciliano Álvarez Fernández
Director/Gerente ILDEFE